

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA E-2024-095, DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **jueves, 4 de julio de 2024**

RES. EX. N° **01564/2024**

**VISTO:** Lo solicitado por ONG VUELVE AL OCÉANO, EXPEDIENTE CEROPAPEL N° 4251 de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, en Memorándum (D.P.) N° 00675/2024, de fecha 10 de junio de 2024; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"ESTUDIO DE LA BIODIVERSIDAD MARINA Y LIMNICA DE CHILE CON ENFOQUE EN LA PATAGONIA CHILENA"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° E-2024-095 y E-2024-626, ambas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta E-2024-095, modificada mediante Resolución Exenta E-2024-626, ambas de esta Subsecretaría, se autorizó a ONG VUELVE AL OCÉANO, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"ESTUDIO DE LA BIODIVERSIDAD MARINA Y LIMNICA DE CHILE CON ENFOQUE EN LA PATAGONIA CHILENA"**, por un periodo de 24 de meses, comprendidos desde la fecha de publicación de dicha resolución, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante EXPEDIENTE CEROPAPEL citado en Visto, la peticionaria solicita modificar el numeral 4.- de la mencionada resolución reemplazando el muestreo autorizado, por haber incurrido en una omisión al incorporar la información en el sistema de tramitación electrónica al momento de cursar su solicitud.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum (D.P.) N° 00675/2024 citado en Visto, ha solicitado acceder a lo solicitado, atendido los fundamentos entregados y en consideración a que la pesca de investigación continuará ejecutándose en los mismos términos metodológicos, por lo cual corresponde modificar la Resolución Exenta E-2024-095, modificada mediante resolución E-2024-626, ambas de esta Subsecretaría, en los términos indicados.

## RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 4.- de la Resolución Exenta N° E-2024-095, modificada mediante Resolución E-2024-626, ambas de esta Subsecretaría, que autorizó a ONG VUELVE AL OCÉANO, R.U.T. 65.151.608-0, correo electrónico [elisa.montti@gmail.com](mailto:elisa.montti@gmail.com), con domicilio en Puchuncaví N° 481, Valdivia, Región de Los Ríos para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "ESTUDIO DE LA BIODIVERSIDAD MARINA Y LIMNICA DE CHILE CON ENFOQUE EN LA PATAGONIA CHILENA", en el sentido de reemplazar el muestreo autorizado, por los siguientes grupos taxonómicos y cantidades de individuos:

Localidad	
Grupo taxonómico	N° de individuos
Parásitos varios	200 (incluye muestras de heces)
Polychaeta	800
Osteichthyes	100
Chondrichthyes	50
Calcarea	500
Demospongiae	500
Anthozoa (de cuerpo blando: anemonas, gorgonias)	800
Anthozoa (corales de piedra)	800
Staurozoa	100
Hydrozoa	800
Polycladida	50
Nemertea	100
Polyplacophora	100
Bivalvia	100
Gastropoda	500
Ascidians	500
Crustacea	800
Ectoprocta	200
Brachiopoda	100
Crinodia	100
Asteroidea	300

Ophiuroidea	100
Echinoidea	200
Holothuroidea	150
Plankton (tows)	500
Micro-Molusca	400
Algas marinas	200

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.**



**ROCIO PAZ PARRA CORTES**  
**Subsecretario (S)**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

RPC/CGS/CSS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20664040&hash=bfca6>